

# BOLETIN OFICIAL

#### DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta. – Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.- Teléfono 225263. Fax 225264.

Jueves, 9 de enero de 1997 Núm. 6

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958. FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos. Ejemplar del ejercicio corriente: 70 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 85 ptas.

Pesetas

7.540.178

Advertencias: 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este Boletin Oficial en

el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2.ª-Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.345 pesetas al trimestre; 3.870 pesetas al semestre; 6.945 pesetas al año.

Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 3.575 pesetas; Semestral: 1.785 pesetas; Trimestral: 890 pesetas; Unitario: 12 pesetas

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 125 pesetas línea de 85 milímetros, salvo bonificaciones casos especiales municipios. La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.



#### **ANUNCIOS**

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 1996, el expediente de modificación de créditos número 16/96, que contiene suplementos de créditos por un importe total de 8.771.285 pesetas, y expuesto al público por plazo de quince días sin que se presentasen reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 158.2 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, ambos en relación con el artículo 158.1 de la Ley señalada, se entiende definitivamente aprobado.

Conforme dispone el número 3.º del último artículo citado, se insertan las modificaciones en el Boletin Oficial de la Provincia resumidas por capítulos.

#### PRESUPUESTO DE GASTOS

Pesetas Cap. 2.º-Gastos en bienes corrientes y servicios 8.771.285 Total suplementos 8.771.285

FINANCIACION MEDIANTE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO:

Pesetas Cap. 2.°-Gastos en bienes corrientes y servicios 8.771.285

> Total transferencias 8.771.285

León 17 de diciembre de 1996.-El Presidente, P.D., Ramón Ferrero Rodríguez.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 1996, el expediente de modificación de créditos número 21/96, que contiene créditos extraordrinarios por un importe total de 399.688.887 pesetas, y expuesto al público por plazo de quince días sin que se presentasen reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 158.2 de

la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, ambos en relación con el artículo 158.1 de la Ley señalada, se entiende definitivamente aprobado.

Conforme dispone el número 3.º del último artículo citado, se insertan las modificaciones en el Boletin Oficial de la Provincia resumidas por capítulos.

#### PRESUPUESTO DE GASTOS

Cap. 2.º-Gastos en bienes corrientes y servicios

C 40 T C :	00 000 000
Cap. 4.°–Transferencias corrientes	99.000.000
Cap. 6.°–Inversiones reales	167.496.066
Cap. 7.°–Transferencias de capital	125.652.643
Total créditos extraordinarios	399.688.887
FINANCIACION:	
	Pesetas
Con cargo al remanente líquido de Tesorería	399.688.887
Total financiación	399 688 887

León, 17 de diciembre de 1996.-El Presidente, P.D., Ramón Ferrero Rodríguez.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 1996, el expediente de modificación de créditos número 22/96, que contiene suplementos de créditos por un importe total de 796.504.595 pesetas, y expuesto al público por plazo de quince días sin que se presentasen reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 158.2 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, ambos en relación con el artículo

Conforme dispone el número 3.º del último artículo citado, se insertan las modificaciones en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA resumidas por capítulos.

158.1 de la Ley señalada, se entiende definitivamente aprobado.



796.504.595

#### PRESUPUESTO DE GASTOS

Pesetas
138.095.956
338.686.995
69.000.000
200.721.644
25.000.000
25.000.000
796.504.595
Pesetas
796.504.595

León, 17 de diciembre de 1996.—El Presidente, P.D., Ramón Ferrero Rodríguez. 63

Total financiación

\* \* \*

La Excma. Diputación Provincial de León anuncia concurso para el suministro de emulsión asfáltica ECR-1, con destino a las obras de conservación de los caminos de la Red Provincial para el año 1997.

- 1.-Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Excma. Diputación Provincial de León.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
  - c) Número de expediente.
- 2.-Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Suministro de emulsión asfáltica, tipo ECR-1, con destino a la conservación de la Red Provincial de Carreteras dependiente de la Excma. Diputación Provincial de León.
  - b) Número de unidades a entregar:
  - c) División por lotes y número:
  - d) Lugar de entrega: Ver pliego de cláusulas económico-administrativas y técnicas.
  - e) Plazo de entrega:
- 3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
- 4.-Presupuesto base de licitación.

Importe total: 80.000.000 de pesetas.

5.-Garantías:

Provisional: Un millón seiscientas mil pesetas (1.600.000 pesetas).

- 6.-Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad; Excma. Diputación Provincial de León. Sección de Contratación.
  - b) Domicilio: Ruiz de Salazar, 2.
  - c) Localidad y código postal: León 24071.
  - d) Teléfono: 987-292151/52.
  - e) Telefax: 987-232756.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de admisión de ofertas.
- 7.-Requisitos específicos del contratista:

Ver pliego de cláusulas económico-administrativas.

- 8.—Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
  - a) Fecha límite de presentación: 10 de febrero de 1997.
  - b) Documentación a presentar: Ver pliego de cláusulas económico-administrativas.
  - c) Lugar de presentación: Excma. Diputación Provincial de León, Sección de Contratación, calle Ruiz de Salazar, 2. León 24071.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses a contar desde la apertura de proposiciones.
- e) Admisión de variantes: No.
- 9.-Apertura de ofertas.
  - a) Entidad: Excma. Diputación Provincial de León.
  - b) Domicilio: Ruiz de Salazar, 2.
  - c) Localidad: León.
  - d) Fecha: 11 de febrero de 1997.
  - e) Hora: 12.00 h.
- 10.-Otras informaciones:

Ver pliegos de cláusulas económico-administrativas y técnicas

11.-Gastos de anuncios:

A cargo del adjudicatario.

12.-Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas.

León, 18 de diciembre de 1996.—El Presidente, P.D., Ramón Ferrero Rodríguez.

2 8.375 ptas.

\* \* \*

La Exema. Diputación Provincial de León anuncia concurso para el suministro de áridos y alquiler de maquinaria para la conservación de carreteras de la Red Provincial para el año 1997.

- 1.-Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Excma. Diputación Provincial de León.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
  - c) Número de expediente.
- 2.-Objeto del contrato.
- a) Descripción del objeto: Suministro de áridos para la conservación de la Red Provincial de Carreteras en las zonas de León, Ponferrada, Astorga, Boñar y Sahagún, así como la prestación de maquinaria complementaria que en algunos momentos sea necesaria para las Brigadas de Peones Camineros en dichas zonas.
- b) Número de unidades a entregar:
- c) División por lotes y número:
- d) Lugar de entrega: Ver pliego de cláusulas económico-administrativas y técnicas.
- e) Plazo de entrega:
- 3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
- 4.-Presupuesto base de licitación.

Importe total: 160.000.000 de pesetas, desglosándose de la siguiente forma:

- -Zona de León: 45.000.000 de pesetas.
- -Zona de Ponferrada: 45.000.000 de pesetas.
- -Zona de Astorga: 35.000.000 de pesetas.
- -Zona de Boñar y Sahagún: 35.000.000 de pesetas.
- 5.-Garantías

Provisional: 2% del importe total del suministro, o del importe del suministro para la zona o zonas que se licite.

- 6.-Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Excma. Diputación Provincial de León. Sección de Contratación.
  - b) Domicilio: Ruiz de Salazar, 2.
  - c) Localidad y código postal: León 24071.
  - d) Teléfono: 987-292151/52.
  - e) Telefax: 987-232756.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de admisión de ofertas.
- 7.-Requisitos específicos del contratista:

Ver pliego de cláusulas económico-administrativas.

- 8.—Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
  - a) Fecha límite de presentación: 10 de febrero de 1997.
  - b) Documentación a presentar: Ver pliego de cláusulas económico-administrativas.
  - c) Lugar de presentación: Excma. Diputación Provincial de León, Sección de Contratación, calle Ruiz de Salazar, 2. León 24071.
  - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses a contar desde la apertura de proposiciones.
  - e) Admisión de variantes: No.
  - 9.-Apertura de ofertas.
    - a) Entidad: Excma. Diputación Provincial de León.
    - b) Domicilio: Ruiz de Salazar, 2.
    - c) Localidad: León.
    - d) Fecha: 11 de febrero de 1997.
    - e) Hora: 12.00 h.
  - 10.—Otras informaciones:

Ver pliegos de cláusulas económico-administrativas y técnicas.

11.-Gastos de anuncios:

A cargo del adjudicatario.

12.-Fecha de envío del anuncio al *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* (en su caso).

León, 18 de diciembre de 1996.-El Presidente, P.D., Ramón Ferrero Rodríguez.

3

9.000 ptas.

### Administración Municipal

#### Ayuntamientos

#### PONFERRADA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 1996, aprobó inicialmente la modificación de las Ordenanzas reguladoras de los Impuestos siguientes: Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica e Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo referido y, no habiéndose presentado reclamación alguna, el mismo se eleva a definitivo de conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

## ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

Se modifican las cuotas, quedando como sigue:

Artículo 1.-

De conformidad con lo previsto en el artículo 96.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, los coeficientes de incremento de las cuotas del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica aplicables en este municipio, quedan fijados en la forma siguiente:

Potencia y clase de vehículo	Cuota legal	Coef.	Cuota incremento
A) Turismos:			
De menos de 8 c.v.	2.100	1,142	2.400
De 8 hasta 12 c.v.	5.670	1,191	6.755
De 12 hasta 16 c.v.	11.970	1,246	14.915
De más de 16 c.v.	14.910	1,246	18.575
B) Autobuses:			
De menos de 21 plazas	13.860	1,141	15.815
De 21 a 50 plazas	19.740	1,141	22.530
De más de 50 plazas	24.675	1,141	28.160
C) Camiones:			
De menos de 1.000 kgrs. c/u	7.035	1,142	8.030

Potencia y clase de vehículo	Cuota legal	Coef.	Cuota incremento
De 1.000 a 2.999 kgrs. c/u	13.860	1,141	15.815
De 2.999 a 9.999 kgrs. c/u	19.740	1,141	22.530
De más de 9.999 kgrs. c/u	24.675	1,141	28.160
D) Tractores:			
De menos de 16 c.v.	2.940	1,142	3.360
De 16 a 25 c.v.	4.620	1,142	5.275
De más de 25 c.v.	13.860	1,141	15.815
E) Remolques:			
De menos de 1.000 kgrs. c/u	2.940	1,142	3.360
De 1.000 a 2.999 kgrs. c/u	4.620	1,142	5.275
De más de 2.999 kgrs. c/u	13.860	1,141	15.815
F) Otros vehículos:			
Ciclomotores	735	1,149	845
Motos hasta 125 c.c.	735	1,149	845
Motos de 125 a 250 c.c.	1.260	1,142	1.440
Motos de 250 a 500 c.c.	2.520	1,142	2.880
Motos de 500 a 1.000 c.c.	5.040	1,163	5.860
Motos de más de 1.000 c.c.	10.080	1,141	11.505

## ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Se modifica la cuota, quedando como sigue:

Artículo 3.-Base imponible, cuota y devengo

- 1.—La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra.
- 2.—La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.
  - 3.-El tipo de gravamen será el 2,56 por 100.
- 4.—El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Las modificaciones que afectan a las Ordenanzas a que se refiere el presente acuerdo entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, siendo de aplicación a partir del día 1 de enero de 1997, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Ponferrada, 2 de enero de 1997.—El Alcalde, Ismael Alvarez Rodríguez.

\* \* \*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 1996, aprobó inicialmente la modificación de las Ordenanzas reguladoras de las tasas siguiente: Tasa por expedición de documentos administrativos; Tasa de licencias de auto taxis y demás vehículos de alquiler; Tasa por licencias urbanísticas; Tasa por prestación del servicio de extinción de incendios; Tasa de cementerio municipal; Tasa de alcantarillado y Tasa por retirada y depósito de vehículos que dificulten gravemente la circulación en la vía pública.

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo referido y, no habiéndose presentado reclamación alguna, el mismo se eleva a definitivo, de conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 329/1988, de 28 de diciembre.

## ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Se incrementan las tarifas, quedando como sigue:

Artículo séptimo.-Tarifa.

Concepto

Las bases son las expresadas en las tarifas por las que se regirá la presente Ordenanza, y son las siguientes:

Tarifas

1Documentos de cualquier clase que se expidan en fotocopia por folio	47 ptas.
Si el documento en fotocopia fuera autenticado devengará además la tasa nú-	
mero 3 de esta tarifa.	
2.—Escrito promoviendo expedientes de declaración de ruina de edificios	12.035 ptas

cuyo supuesto, a la cantidad de 11.540 pesetas se acumulará el coste efectivo del informe. 3.-Certificaciones de todas clases relativas a documentos, actos e informes del año corriente o anterior, por folio 300 ptas. Cuando la certificación se refiera a documentos de años anteriores la tasa sufrirá un incremento del 10% por cada año. Compulsas 300 ptas. 4.-Bastanteado de poderes por la Secretaría Municipal o Abogacía Consistorial 1.805 ptas. 5.-Legalización de libros de explotaciones mineras a que se refiere el Reglamento de Policía Minera y otros similares, por cada uno 1.200 ptas. 6.-Las concesiones administrativas de explotación de puestos de venta en los mercados y cesión de derechos sobre los mismos 1.200 ptas. 7.-Informe de la Administración Municipal, sobre aplicación de tributos municipales, por cada consulta o informe 1.200 ptas. 8.-Concursos y subastas: a) Del Personal: Por cada proposición para tomar parte en concursos y oposiciones para plazas de plantilla 1.200 ptas. b) De obras y servicios: Por cada proposición para tomar parte en

Salvo que se solicite por el Ayuntamiento informe a profesional ajeno, en

contratación de obras, suministros o servicios
9.-Servicios urbanísticos:
a) Reconocimiento de edificios a instancia de parte, por cada diligencia:
-Del Sr. Arquitecto 6.025 ptas.
-Del Sr. Aparejador 3.615 ptas.
B) Señalamiento de alineaciones y rasantes:
-En una dirección 2.410 ptas.
-Por cada dirección más 725 ptas.
10.-Copias de planos de cualquier clase, por m.² o fracción 360 ptas.

11.—Folletos, libros y otras publicaciones del Ayuntamiento: su coste real. 12.—Anuncios preceptivos derivados de la tramitación de expedientes instados por los particulares en el BOLETIN OFICIAL y *Diarios*:

Su coste real incrementado en 200 ptas.

13.-Por servicios prestado por el Centro de Proceso de Datos:

-Análisis de sistemas, por hora 7.225 ptas.,
-Programación de aplicaciones, por hora 5.715 ptas.
-Operador de terminal, por hora 2.865 ptas.
-Procesos de datos 20.470 ptas.

14.-Documentos Urbanismo:
-Ejem. Suelo Urbano 21.755 ptas.

 -Plano escala
 440 ptas.

 -Ejem. suelo No Urbanizable
 5.440 ptas.

 -Plano CEC escala
 1.090 ptas.

 -Cuadrícula escala
 1.090 ptas.

 -Docum. Normas Urbanísticas
 4.355 ptas.

## ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS DE AUTO TAXIS Y DEMAS VEHICULOS DE ALQUILER

Se incrementan las tarifas, quedando como sigue:

Artículo quinto.-Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza del servicio o actividad, de acuerdo con las siguientes tarifas:

Concepto	Cuota
1Concesión de nuevas licencias	
A) De auto-taxis y autoturismo	18.060 ptas.
B) De clase c), ambulancias y servicios funerarios	18.060 ptas.
2Por transmisión o transferencia de licencias:	
A) A favor del cónyuge viudo o herederos legítimos	3.615 ptas.
B) En los demás casos	18.060 ptas.
3Sustitución de vehículo afecto a licencia	3.615 ptas.
4Por cada revisión ordinaria de los vehículos o su documentación	1.200 ptas.
5Por la expedición de los permisos municipal de conducción y/o renovación	1.200 ptas.
6Por cada autorización para efectuar salidas fuera del término municipal, con	
validez anual	1.200 ptas.

## ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANISTICAS

Se incrementan las cuotas mínimas, quedando como sigue:

Artículo séptimo.-Cuota tributaria.

- 1.—La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible los siguientes tipos de gravamen:
- c) El 3% en los supuestos de los números 6 y 7 del artículo tercero, siendo la cuota mínima 1.200 ptas., salvo en el caso de instalación de grúas que será de 32.635 ptas.

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE EXTINCION DE INCENDIOS

Se modifican las tarifas, quedando como sigue:

Artículo sexto.-Cuota tributaria.

- 1.—La cuota tributaria se determinará en función del número de efectivos, tanto personales como materiales, que se empleen en la prestación del servicio, el tiempo invertido en éste y el recorrido efectuado por los vehículos que actúen.
  - 2.-A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:
  - a) Personal.-Por hora o fracción:
- a.1) Dentro del término municipal, excepto casos de incendio o inundación, y fuera del término municipal:

-Arquitecto	*	4.145 ptas.
-Aparejador		3.235 ptas.
-C. Jefe		2.325 ptas.
-Conductor		2.095 ptas.
-Bombero		2.095 ptas.

a.2.) Dentro del término municipal en casos de incendio e inundación:

-Arquitecto	2.410 ptas.
-Aparejador	2.165 ptas.
-C. Jefe	1.805 ptas.
-Conductor	1.205 ptas.
-Bombero	1.205 ptas.

b) Material, coches, etc. Por cada vehículo:

b-1) Dentro del término municipal, excepto casos de incendio o inundación:

-Salida del vehículo moto bomba, inferior a una hora: 9.720 pesetas.

Por cada hora o fracción que permanezca fuera del parque: 13.185 pesetas.

-Salida del camión escalera, inferior a una hora: 19.110 pesetas.

Por cada hora o fracción que permanezca fuera del parque: 22.570 pesetas.

–Salida del personal para otros servicios (abrir puertas, ventanas, vehículos y similares) con otro material de transportes, inferior a una hora: 3.460 pesetas.

Por cada hora o fracción que permanezca fuera del parque: 6.925 pesetas.

—Por salida de personal para abrir puertas, ventanas, etc. con material propio y específico del Servicio de Incendios, inferior a una hora: 5.025 pesetas.

Por cada hora o fracción que permanezca fuera del parque: 8.490 pesetas,

b-2) Dentro del término municipal, en casos de incendio o inundación:

-Salida del vehículo moto bomba, inferior a una hora: 5.425 pesetas.

Por cada hora o fracción que permanezca fuera del parque: 10.835 pesetas.

-Salida del camión escalera inferior a una hora: 6.325 pese-

Por cada hora o fracción que permanezca fuera del parque: 12.640 pesetas.

-Salida del personal con otro material de transportes, inferior a una hora: 3.465 pesetas.

Por cada hora o fracción que permanezca fuera del parque: 6.925 pesetas.

b-3) Salida fuera del término municipal,

-Salida del vehículo moto bomba, inferior a una hora: 13.185 pesetas.

Por cada hora o fracción que permanezca fuera del parque: 16.645 pesetas.

-Salida del camión escalera inferior a una hora: 22.570 pesetas Por cada hora o fracción que permanezca fuera del parque: 26.035 pesetas.

-Salida del personal para otros servicios (abrir puertas, ventanas, vehículos y similares), con otro material que no sea de transportes, inferior a una hora: 7.080 pesetas.

Por cada hora o fracción que permanezca fuera del parque: 11.955 pesetas.

-Por salida de personal para abrir puertas, ventanas, etc. con material propio y específico del Servicios de Incendios, inferior a una hora: 6.925 pesetas.

Por cada hora o fracción que permanezca fuera del parque: 10.390 pesetas.

c) Retén extraordinario en el parque:

c.1) Servicios dentro del término municipal (salvo casos de incendio o inundación), y fuera del término municipal:

-Arquitecto	4.145 pesetas.
-Aparejador	3.240 pesetas.
-C. Jefe	2.325 pesetas.
-Conductor	2.095 pesetas.
-Bombero	2.095 pesetas.

c. 2) Servicios dentro del término municipal en casos de incendio o inundación):

-Arquitecto	2.410 pesetas.
-Aparejador	2.165 pesetas.
-C. Jefe	1.805 pesetas.
-Conductor	1.205 pesetas.
-Bombero	1.205 pesetas.

## ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL.

Se incrementan las tarifas, quedando como sigue:

Artículo Sexto.-Cuota tributaria.

Grupo I.-Concesiones a perpetuidad.

Panteones y mausoleos.

-Por terrenos para panteones y mausoleos, por m.<sup>2</sup>: 63.130 pesetas.

Sepulturas.

-Por cada terreno para sepultura: 63.130 pesetas.

Nichos.

-Por cada nicho: 68.205 pesetas.

Grupo II.-Concesiones temporales o alquileres.

1.-Sepulturas, por un plazo de 5 años: 10.065 pesetas.

2.-Nichos, por un plazo de 5 años: 10.065 pesetas.

Grupo III.-Inhumaciones

A) En panteones: 25.160 pesetas.

B) En sepulturas: 7.550 pesetas.

C) En nichos: 6.295 pesetas.

D) De fetos: 630 pesetas.

E) En sepultura de zona infantil: 1.255 pesetas.

Grupo IV.-Exhumación y traslado de restos

1.—Por exhumación o traslado de restos que se verifiquen dentro del cementerio municipal:

-Panteón: 12.580 pesetas.

-Sepultura: 3.775 pesetas.

-En nichos: 2.520 pesetas.

-En sepultura de zona infantil: 630 pesetas.

2.-Por remoción de restos dentro de la misma sepultura:

-Por cada ataúd: 2.520 pesetas.

Se añade un último inciso al párrafo primero de este apartado, quedando redactado de la siguiente forma:

Si como consecuencia de la exhumación, traslado de restos o remoción de los mismos, diese lugar a una posterior inhumación o viceversa, se devengarán los derechos del Grupo III, siendo a cargo del titular de la concesión la extracción de la lápida y posterior recolocación en caso de que el panteón, sepultura o nicho esté provisto de ella con anterioridad a la inhumación o exhumación.

Grupo V.-Derechos de depósito y velación de cadáveres.

1.—Por cada servicio de autopsia, cuando se trate de la practicada por orden judicial u obligatoria por mandatoo de la Ley: 1.255 pesetas.

2.—Por ocupación de la sala de autopsia para embalsamamiento: 6.295 pesetas.

3.—Por cada cadáver que permanezca en el depósito no tratándose de orden judicial o mandato de la Ley, por cada 24 horas: 630 pesetas.

4.—Por cada cadáver que permanezca en el depósito preparado para traslado a otro cementerio: 755 pesetas.

Grupo VII.-Derechos de permuta.

-Por cada permuta que se conceda, de sepulturas o nichos, siempre de igual categoría: 1.195 pesetas.

## ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE ALCANTARILLADO

Se incrementan las tarifas, quedando como sigue:

Artículo quinto.-Tarifas.

Tarifa 1.-Tasa de alcantarillado.

Uso doméstico en el servicio de agua:

-Cuota de servicio trimestral: 195 pesetas.

-Por cada m.3 de agua consumido: 17 pesetas.

Uso no doméstico en el servicio de agua:

-Cuota de servicio trimestral: 195 pesetas.

-Por cada m.3 de agua consumido: 23 pesetas.

Suministro de agua en alta (a Juntas Vecinales, etc.).

-Por cada m.3 de agua consumido: 9 pesetas.

Tarifa 2.-Derechos de enganche o conexiones:

-Por cada vivienda o local: 6.910 pesetas.

## ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RETIRADA Y DEPOSITO DE VEHICULOS QUE DIFICULTEN GRAVEMENTE LA CIRCULACION DE LA VIA PUBLICA

Se incrementan las tarifas, quedando como sigue:

Artículo quinto.-Cuota tributaria.

Resultará de la aplicación de las siguientes tarifas

Por retirada y traslado Por depósito día o fracc.

-Bicicletas y ciclomotores	1.205	605
-Turismo, furgonetas, etc.	3.615	1.205
Autobuses camiones y tractores	7 225	2.410

Las modificaciones que afecten a las Ordenanzas a que se refiere el presente acuerdo entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, siendo de aplicación a partir del día 1 de enero de 1997, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Ponferrada, 2 de enero de 1997.—El Alcalde, Ismael Alvarez Rodríguez.

\* \* \*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 1996, aprobó inicialmente la modificación de las Ordenanzas reguladoras de los precios públicos siguientes: Instalación de kioscos en la vía pública por ocupación de terrnos de uso público mesas y sillas con finalidad lucrativa; ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública; entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mer-

cancías de cualquier clase, servicio de mercado de abastos, y servicios prestados en el laboratorio municipal.

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo referido y, no habiéndose presentado reclamación alguna, el mismo se eleva a definitivo, de conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

#### ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR INSTALACION DE KIOSKOS EN LA VIA PUBLICA.

Se incrementan las tarifas, quedando como sigue:

Artículo quinto.-Cuantía.

2.—Las tarifas del precio público vendrán determinadas por la superficie de vía pública ocupada, de acuerdo con la categoría de las calles:

Por cada m.2 o fracción

- -Calles 1.ª categoría: 12.040 pesetas/año.
- -Calles 2.ª categoría: 6.020 pesetas/año.
- -Calles 3.ª categoría: 1.810 pesetas/año.
- -Calles 4.ª categoría y resto: 845 pesetas/año.

#### ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA

Se incrementan las tarifas, quedando como sigue:

Artículo tercero.-Cuantía.

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la siguiente tarifa:

	Categoría de la calle		
	1.ª	2."	3.ª y resto
-Por cada mesa o velador con 4 sillas, cada día o fracción	48	37	24

## ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR OCUPACION DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VIA PUBLICA

Se incrementan las tarifas, quedando como sigue:

Artículo quinto.-Cuantía.

- 3.-Las tarifas del precio público serán las siguientes:
- A) Puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos e industrias callejeras y ambulantes:
  - -Barracas y casetas de espectáculos o recreo, por m.º o fracción, pagarán por temporada (20 días): 97 pesetas.
  - -Barracas y casetas de venta, por m.² o fracción, por temporada (20 días): 97 pesetas.
  - -Barracas o casetas destinadas a tómbolas, rifas o similares, por m.² o fracción, por temporada (20 días): 97 pesetas.
  - –Circos, por  $\mathrm{m.^2}$  o fracción, por temporada (20 días): 121 pesetas.
  - -Coches eléctricos, por día: 2.408 pesetas.
- B) Mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas:

Categoria			de la calle	
1.2	2.ª	3.2	4.ª-5.ª	
	146 p	esetas.		
22	14	10	7	
30	19	14	7	
oyados				
10	6	5	4	
9	6	5	4	
9	6	5	4	
		Ta	rifa única	
		55 [	pesetas/día	
		55 1	pesetas/día	
		151	pesetas/día	
neros de pun	to, por m.	151	pesetas/día	
	22 30 byados 10 9	1.ª 2.ª  146 p  22 14 30 19  byados 10 6 9 6 9 6	146 pesetas.  22 14 10 30 19 14  byados  10 6 5 9 6 5 9 6 5  Ta  551 551	

C) Rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma:

	Categoría de la calle			
	1.2	2.ª	3.ª	4.ª-5.ª
-Rieles, por m.² y día	9	6	5	4
-Cables, por m. lineal y año	7 pesetas			
-Palomillas, cada una por año	14 pesetas			
-Cajas de amarre, cada una y año	31 pesetas			

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VIA PUBLICA PARA APARCA-MIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE.

Se incrementan las tarifas, quedando como sigue: Tarifas:

Tarifa 1.-Entradas con carácter permanente

La tarifa exigible en el supuesto a) del artículo 2.º, viene determinada, partiendo de la categoría asignada a la calle, por la aplicación conjunta de los parámetros de longitud de entrada o paso y superficie construida de los locales, recintos, etc., en la forma y cuantía siguiente:

	Cuantías anuales Categorías de las calles			
	1.*	2.2	3.ª	4. <sup>a</sup> -5. <sup>a</sup>
A) Longitud de entrada o paso	:			
-Hasta 3 m. lineales	7.220	4.815	2.410	1.205
-De 3,1 a 6 m. lineales	14.445	9.630	5.420	2.410
-De 6,1 a 10 m. lineales	21.670	14.445	7.220	3.615
-Más de 10 m. lineales	28.895	19.260	9.630	5.420
B) Superficie construida de los	locales, recintos,	etc.		
-Hasta 100 m.2	2.410	1.205	605	300
-De 101 a 250 m.2	6.025	3.010	1.205	605
-De 251 a 500 m. <sup>2</sup>	9.630	5.420	2.410	1.205
-Más de 500 m.2	18.060	9.025	4.815	2.410

Cuando se trate de entradas o pasos en estaciones de servicio, talleres de reparaciones, lavado de vehículos, garajes públicos, hoteles, almacenes, industrias o comercios, la cuota resultante de aplicar los parámetros aludidos en el apartado anterior, se incrementará en el cien por cien, siendo el resultado la tarifa a abonar.

Tarifa 2.ª-Entradas con limitaciones de horario:

La tarifa exigible en el supuesto b) del artículo 2.º, viene determinada, partiendo de la categoría asignada a las calles, por la aplicación conjunta de los parámetros de longitud de entrada o paso y superficie construida de los locales, recintos, etc., en la forma y cuantía siguiente

Cuantiac anuala

	Categorías de las calles			
	1.ª	2.2	3.ª	4.°-5.°
A) Longitud de entrada o paso:				
-Hasta 3 m. lineales	2.410	1.205	605	300
-De 3,1 a 6 m. lineales	4.815	2.410	1.205	605
-De 6,1 a 10 m. lineales	7.220	3.615	1.805	900
-Más de 10 m. lineales	9.630	4.810	2.410	1.205
B) Superficie construida de los	locales, recintos,	etc.		
-Hasta 100 m.2	1.205	605	300	150
-De 101 a 250 m. <sup>2</sup>	2.410	1.205	605	300
-De 251 a 500 m. <sup>2</sup>	3.615	1.805	1.205	605
-Más de 500 m. <sup>2</sup>	6.025	3.010	1.805	900

Cuando se trate de entradas o pasos en estaciones de servicio, talleres de reparaciones, lavado de vehículos, garajes públicos, hoteles, almacenes, industrias o comercios, la cuota resultante de aplicar los parámetros aludidos en el apartado anterior, se incrementará en el cien por cien, siendo el resultado la tarifa a abonar.

-Cada metro lin

Tarifa 3.º-Reservas de aparcamiento:

La tarifa exigible en el supuesto c) del artículo 2.º es la siguiente:

	Cuantías anuales Categorías de las calles				
	1.ª	2.ª	3.ª	4. <sup>a</sup> -5. <sup>a</sup>	
eal o fracción	12.035	6.025	3.010	1.500	

Tarifa 4.ª-Reservas para cargas y descargas:

La tarifa exigible en supuesto d) del artículo 2.º es la siguiente:

Categorías de las calles

1. a 2. a 3. a y resto

-Cada metro lineal o fracción, por día

300 120 60

#### ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR EL SERVICIO DE MERCADO DE ABASTOS.

Se incrementan las tarifas, quedando como sigue:

Artículo cuarto.-Cuantía

2.-Las tarifas del precio público serán las siguientes:

Clase de puesto	Tarifa/mes
-Puestos exteriores grandes con sótano	4.400 pesetas.
-Puestos exteriores grandes sin sótano	3.775 pesetas.
-Puestos interiores grandes planta baja	3.775 pesetas.
-Puestos interiores grandes planta alta	3.775 pesetas.
-Puestos interiores pequeños planta baja	1.890 pesetas
-Puestos interiores pequeños planta alta	1.450 pesetas
-Bancadas interiores	1.705 pesetas
-Ocupación de sótano	75 pesetas/día

La utilización de las cámaras frigoríficas será objeto de regulación adecuada cuando se instale

Puestos eventuales	Año	Semes.	Trim.	Día
1Mesas de quinta y pon, con entrega de ellas, sólo vendedor agrícola, por m.² 2Espacio mínimo por día vendedor agrícola, por	10.400	5.530	2.975	125
cada cesto o saco		57 peseta	s/día	
3Puesto vendedor ambulante, ropa, calzado, flores, etc., por m.²	13.060	6.935	3.670	155
Cámaras frigoríficas				
-Cajas hasta 35 Kg. peso bruto, por día -Cajas de más de 35 hasta 70 Kg. por día -Cajas de más de 70 Kg., por día				esetas esetas setas.
Báscula grande Por cada pesada:  -Hasta 500 Kg.  -Más de 500 Kg. y menos de 1.000 Kg.  -Más de 1.000 Kg.			31 pe 65 pe 125 pe	esetas

### ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR SERVICIOS PRESTADOS EN EL LABORATORIO MUNICIPAL

Se modifica la cuantía, quedando como sigue:

Artículo quinto.-Cuantía.

Las tarifas a aplicar por cada servicio son las siguientes:

	Pesetas/unidad
1Análisis bacteriológico	
a) Investigaciones de Coliformes, E. Coli-Salmonella, Shigella,	
Estafilococos, Bacilus, Enterococos, Clostridios, Sulfito-re-	
ductores, gérmenes aerobios, y otros	1.150
2.–Análisis de aguas:	
a) Análisis físico-químico y bacteriológico mínimo	3.860
<ul> <li>b) Análisis físico–químico y bacteriológico normal</li> </ul>	6.780
3Parámetros sueltos:	
a) Físico-químico	1.150
b) Test ecotoxicidad	18.565

Las modificaciones que afectan a las Ordenanzas a que se refiere el presente acuerdo entrarán en vigor a partir del día siguiente al

de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, siendo de aplicación a partir del día 1 de enero de 1997, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Ponferrada, 2 de enero de 1997.—El Alcalde, Ismael Alvarez Rodríguez.

86

134.000 ptas.

\* \* \*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1996, acordó aprobar definitivamente la modificación de la Tasa por suministro de agua potable y otros servicios complementarios, cuyo texto es el que se recoge a continuación:

Artículo sexto.-Las cuotas exigidas por esta tasa tendrán carácter trimestral y se recaudarán por recibo.

Artículo octavo.-Tarifas:

Tarifa I.-Por suministro de agua:

-Usos domésticos:

Mínimo 8 m.3 mes pesetas m.3: 39 pesetas.

De 8 a 18 m.3 mes pesetas m.3: 53 pesetas.

De 18 a 30 m.3 mes pesetas m.3: 64 pesetas.

Más de 30 m.3 mes pesetas m.3: 73 pesetas.

-Usos no domésticos:

Mínimo 8 m.3 mes pesetas m.3: 39 pesetas.

Más de 8 m.3 mes pesetas m.3: 86 pesetas.

-Suministro de agua en alta (a Juntas Vecinales, etc.).

Por cada metro cúbico consumido: 33 pesetas.

Tarifa II.-Engaches o conexiones:

Derechos de enganche: Por cada vivienda o local: 6.900 pesetas. Sobre las tarifas se aplicará, en su caso, el IVA correspondiente.

Las obras de acometida se realizarán por personal municipal y en el importe de su ejecución quedan comprendidas mano de obra, maquinaria, materiales, piezas y accesorios así como la comprobación de contadores e instalaciones.

Si para la realización de las obras de acometida se hicieran precisas autorizaciones de organismos de la Administración Pública o permisos de particulares, la obtención de los mismos corresponderá al interesado, que la aportará para incorporar a la solicitud de licencia.

En edificaciones abiertas, urbanizaciones, viviendas unifamiliares, construcciones aisladas y en zonas rurales, las acometidas se instalarán hasta el límite de la propiedad con la vía pública.

Las modificaciones que afectan a la Ordenanza a que se refiere el presente acuerdo entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, siendo de aplicación a partir del día 1 de enero de 1997, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Ponferrada, 2 de enero de 1997.—El Alcalde, Ismael Alvarez Rodríguez.

89

11.500 ptas.

#### Administración de Justicia

#### Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

#### NUMERO TRES DE LEON

Doña María Pilar Robles García, Magistrada Juez de Primera Instancia número tres de la ciudad de León y su partido.

Hago saber: Que, en este Juzgado de mi cargo y con el número 81/93, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovido por el Banco Español de Crédito, S.A., representado por la Procuradora doña Beatriz Sánchez Muñoz, contra don José Antonio Díez García, doña

Francisca M.ª Elena Guisuraga Alvarez, don Celestino Guisuraga Alvarez y doña M.ª Luz Fernández González, sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se señala el día 4 de febrero de 1997, a las doce horas en la Secretaría de este Juzgado, sirviendo de tipo para la misma el valor de tasación de los bienes. bajo las condiciones siguientes: Los bienes se sacan a pública subasta sin suplir previamente los títulos de propiedad; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en cualquier oficia del Banco Bilbao Vizcaya, en la cuenta número 2124-0000-17-0081-93 una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo de subasta, o del tipo de la segunda subasta, de tratarse de la tercera, no siendo admitidos si no exhiben resguardo acreditativo de dicho ingreso; sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a tercero; las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiese, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto de remate de la segunda, el día 4 de marzo de 1997, a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100.

Asimismo, y de no existir licitadóres en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día 4 de abril de 1997, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

#### Los bienes objeto de subasta son:

1.—Rústica: Terreno de regadío, en término y Ayuntamiento de La Robla, parcela 1.174, polígono 28, al sitio de Entre las Sebes, de dieciséis áreas y setenta y seis centiáreas. Linda: Norte y Oeste, camino; Este, Natividad Díez Sierra; Sur, desconocido.

Inscrita en el Registro de La Vecilla, tomo 551, libro 62, folio 42, finca número 7.043–N.

Valorada en 400.000 pesetas.

2.—Rústica: Terreno de regadío, en término y Ayuntamiento de La Robla, parcela 1.180 a) y b), polígono 28, al sitio de Entre las Sebes, de siete áreas y setenta y dos centiáreas. Linda: Norte, Edelmira Gordón Rodríguez; Este, Jesús Díez Rodríguez; Sur, Ismael Díez Sierra; Oeste, herederos de Carmen Suárez y otros.

Inscrita en el Registro de La Vecilla, tomo 551, libro 62, folio 43, finca número 7.044–N.

Valorada en 185.280 pesetas.

3.—Rústica: Terreno de secano, en término y Ayuntamiento de La Robla, parcela 606, polígono 27, al sitio de El Palomar, de once áreas y treinta y siete centiáreas. Linda: Norte, herederos de Rogelia García Rodríguez; Este, Juan García Robles y Felipe González Ordás; Sur, Jesús Díez Rodríguez; Oeste, Juan García Robles.

Inscrita en el Registro de La Vecilla, tomo 551, libro 62, folio 44, finca número 7.046-N.

Valorada en 795.000 pesetas.

4.—Rústica: Terreno de secano, en término y Ayuntamiento de La Robla, parcela 34, polígono 26, al sitio de La Reguera, de once áreas y setenta y seis centiáreas de superficie. Linda: Norte, carretera de La Magdalena y otros; Este, Aquilina Costilla González; Sur, senda; Oeste, Emilio Sierra Sierra.

Inscrita en el Registro de La Vecilla, tomo 551, libro 62, folio 45, finca número 7.048–N.

Valorada en 710.000 pesetas.

5.—Rústica: Terreno de secano, en término y Ayuntamiento de La Robla, parcela 1.606, polígono 28, al sitio de La Vallina, de seis áreas y nueve centiáreas. Linda: Norte, camino; Este, carretera; Sur, Cándida Gordón Rodríguez; y Oeste, Federico Fernández Arias.

Inscrita en el Registro de La Vecilla, tomo 551, libro 62, folio 46, finca número 7.050–N.

Valorada en 1.525.000 pesetas.

6.—Rústica: Terreno de secano, en término y Ayuntamiento de La Robla, parcela 158, polígono 26, al sitio de La Reguera, de doce áreas y seis centiáreas. Linda: Norte, camino; Este, Aquilina Costilla González; Sur, Jesús Díez Rodríguez y otros; Oeste, Emilio Sierra Sierra.

Inscrito en el Registro de La Vecilla, tomo 551, libro 62, folio 47, finca número 7.051–N.

Valorada en 250.000 pesetas.

7.—Rústica: Terreno de secano, en término y Ayuntamiento de La Robla, parcela 640, polígono 27, al sitio de El Valle, de doce áreas y setenta y nueve centiáreas de superficie. Linda: Norte, José Rueda Rodríguez; Este, camino; Sur, Manuel González Rueda; Oeste, herederos de Manuel Bada.

Inscrita en el Registro de La Vecilla, tomo 551, libro 62, folio 48, finca número 7.052–N.

Valorada en 1.270.000 pesetas.

Dado en León a 16 de diciembre de 1996.—La Magistrado Juez, M.ª del Pilar Robles García.—La Secretaria Judicial, M.ª Begoña González Sánchez.

12449

12.125 ptas.

\* \* \*

Doña María Pilar Robles García, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de la ciudad de León y su partido

Hago saber: Que, en este Juzgado de mi cargo y con el número 95/96, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por Banca Nacional de París, España, S.A. representada por el Procurador don Santiago González Varas, contra don Fernando Angel Vega Provecho, sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se señala el día 7 de febrero de 1997, a las doce horas en la Secretaría de este Juzgado, sirviendo de tipo para la misma el valor de tasación de los bienes, bajo las condiciones siguientes: Los bienes se sacan a pública subasta sin suplir previamente los títulos de propiedad; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en cualquier oficia del Banco Bilbao Vizcaya, en cuenta número 2124-0000-17-0095-96 una cantidad igual, por lo menos, al tipo de la subasta, o del tipo de la segunda subasta, de tratarse de la tercera, no siendo admitidos si no exhiben resguardo acreditativo de dicho ingreso; sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a tercero; las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiese, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio

De no existir licitadores en la primera subasta se señalan para el acto de remate de la segunda, el día 7 de marzo de 1997, a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día 7 de abril de 1997, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

Los bienes objeto de subasta son:

Vehículo automóvil marca Fiat, modelo Uno 45–S, de matrícula LE–3496–O, que se valora en 275.000 pesetas.

En León a 19 de diciembre de 1996.—La Magistrada Juez, M.ª del Pilar Robles García.—La Secretaria Judicial, M.ª Begoña González Sánchez.

12556

5.375 ptas.